

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA JUNTA", REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO LOCAL, LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL COMISARIO GENERAL, MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014. En dicha norma se establece lo siguiente:

Artículo 4.

1. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

2. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley.

Esta misma Ley establece en su artículo 216 párrafo 1, inciso d), que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional. Asimismo, establece en el Artículo 268 párrafo 1, que las boletas deberán obrar en poder de los consejos distritales quince días antes de la elección.

Con motivo de la organización de las elecciones federales dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015, **El Instituto Nacional Electoral (INE)** celebró con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Marina, sendos convenios de apoyo y colaboración a efecto de que las fuerzas armadas coadyuven con el INE en las funciones relativas a la seguridad, resguardo y traslado de la documentación electoral a nivel nacional, con excepción del estado de Chiapas en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada el 11 de marzo de 1995 y aún vigente, por lo que en esta entidad federativa las actividades de colaboración previstas en dichos convenios se coordinan con las instituciones del propio gobierno estatal encargadas de la seguridad pública.

DECLARACIONES

I. De "La Junta"

- I.1. Que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- I.2. Que entre sus fines se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los Partidos Políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos Políticos-Electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.
- I.3. Que el Instituto Nacional Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio nacional y define su estructura en las 32 entidades federativas del país, contando en cada una de ellas, con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local.
- I.4. Que el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, en atención el nombramiento expedido a su favor por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el primero de mayo del 2011, en términos de lo dispuesto por los artículos 64, párrafo 1, inciso a), y 65, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad a la escritura pública número ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y dos, libro número cuatro mil ciento ochenta y cinco, de fecha diecisiete de junio de 2014, pasada ante fe del C. Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 del Distrito Federal.
- I.5. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo del mes de junio del año dos mil quince se realizarán las elecciones ordinarias para elegir Diputados Federales para la integración del Poder Legislativo en nuestro país.
- I.6. Que para el logro de sus funciones, "La Junta" tiene a su cargo la coordinación de las actividades de las Juntas y Consejos Distritales del estado de Chiapas, mismos que deberán recibir y resguardar en sus

instalaciones las boletas electorales y demás documentación electoral a más tardar quince días antes de la elección; asimismo, dichos órganos subdelegacionales del INE, deberán establecer los mecanismos para la recolección de la documentación electoral de las casillas electorales al término de la jornada electoral el 7 de junio de 2015, denominados Centros de Recepción y Traslado de Paquetes Electorales (CRyT), los cuales pueden ser fijos o Itinerantes; por lo que para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades requiere el apoyo y colaboración de “**La Secretaría**”.

- I.7. Que en apego al artículo 4 de la Ley comicial, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución y el ordenamiento legal referido, contarán con el apoyo y la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Boulevard San Cristóbal número 212, Colonia Moctezuma, Código Postal 29030, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “**La Secretaría**”

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción XV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es una dependencia pública auxiliar del Poder Ejecutivo del estado, a quien le corresponde realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la Entidad, respetando los derechos humanos de los gobernados.
- II.2. De conformidad con los artículos 20, 27 fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el **Comisario General Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana**, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de diciembre del 2012, expedido por el gobernador del estado de Chiapas el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.
- II.3. Que es su voluntad colaborar con “**La Junta**” para preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la Entidad y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos-electorales en las elecciones para elegir Diputados Federales para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión Poder Ejecutivo, el 7 de junio de 2015.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en libramiento sur oriente kilómetro 9, colonia Castillo Tielmans de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

III. Declaran ambas partes:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen para la celebración del presente convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse mutuamente, por lo que manifiestan en este acto su voluntad de suscribir el presente convenio para establecer conjuntamente las bases y mecanismos operativos necesarios, a fin de garantizar la salvaguarda de las boletas electorales y la documentación electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con los lineamientos determinados por las autoridades centrales del INE y los protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad pública estatal.

Considerando los anteriores antecedentes y declaraciones de "LAS PARTES", con fundamento en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 29, 30, párrafo 1; 45 párrafo 1, inciso b y 62, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 33 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículo 41 fracción XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 16 fracciones I, III del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, formulan el presente convenio para establecer las bases y los mecanismos operativos para realizar el resguardo de la documentación electoral, a fin de coadyuvar con el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos operativos entre "La Junta" y "La Secretaría" para apoyar las actividades del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas, relacionadas con la custodia de la documentación electoral desde su arribo al territorio del estado, hasta su resguardo final en las bodegas electorales de los doce Consejos Distritales, una vez concluidas las etapas y actos relevantes del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

SEGUNDA. Compromisos de “**La Secretaría**”.

La Secretaría” se compromete a proporcionar seguridad en:

- A. El traslado de las boletas electorales desde su arribo a territorio del estado de Chiapas hasta su resguardo en cada una de las sedes de los doce Consejos Distritales, en las fechas establecidas en el Programa Nacional de Distribución de Materiales y Documentación Electoral del PEF-2014-2015.
- B. El almacenamiento de las boletas electorales en las bodegas electorales de cada uno de los doce Consejos Distritales del estado de Chiapas. Esta seguridad estará a cargo de cinco elementos de la Corporación Fuerza Ciudadana por cada sede distrital, durante el periodo comprendido del 15 de mayo al 15 de junio de 2015, pudiendo prolongarse a solicitud expresa de “**La Junta**”.
- C. Las sedes establecidas para los Centros de Recepción y Traslado de Paquetes Electorales del tipo fijo, y en el traslado correspondiente hasta la sede del Consejo Distrital que corresponda, el día de la Jornada Electoral.
- D. Las rutas establecidas para los Centros de Recepción y Traslado de Paquetes Electorales del tipo itinerante, y en el traslado correspondiente hasta la sede del Consejo Distrital que corresponda, el día de la Jornada Electoral.

TERCERA. Compromisos de “**La Junta**”.

“**La Junta**” se compromete a lo siguiente:

- A. Proporcionará al personal comisionado de “**La Secretaría**”, alojamiento en buenas condiciones de habitabilidad en cada una de las sedes de los Consejos Distritales, que como mínimo deberán cubrir con los siguientes requerimientos:
 - Dormitorio equipado con mobiliario consistente en catres y/o literas
 - Cocina equipada con estufa, alacena, enfriador de agua y fregadero
 - Comedor con mesas y sillas
 - Baños (W.C. y regaderas)
 - Aire acondicionado y/o ventiladores en regiones calurosas
 - Área de lavaderos
 - Servicios públicos (agua potable, luz eléctrica, drenaje)
 - Material de limpieza
- B. “**La Junta**” proporcionará con la debida anticipación las rutas de traslado de la documentación electoral que “**La Secretaría**” custodiará desde su

arribo a territorio del estado de Chiapas, hasta la sede de los doce Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral.

- C. **“La Junta”** proporcionará al personal de **“La Secretaría”** destacado en cada Consejo Distrital, la lista de las personas autorizadas para ingresar a la bodega electoral, así como para realizar el manejo de la documentación, las cuales deberán portar los gafetes de identificación que faciliten la labor de custodia.
- D. **“La Junta”** proporcionará con toda anticipación a **“La Secretaría”** el listado de los Centros de Recepción y Traslado de paquetes electorales fijos e itinerantes, con el fin de que esta última pueda programar la logística correspondiente. Dicho listado especificará sedes o rutas según corresponda, responsable, horarios de funcionamiento, horarios estimados de traslado al Consejo Distrital, datos de contacto de los responsables, y cualquier otra información que facilite la labor de custodia.

CUARTA. Compromisos comunes.

I. Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del presente convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, dentro de la cual **“La Junta”** designa como responsable al Lic. Jorge Francisco Guillén Navarro, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas; por su parte **“La Secretaría”** señala como responsable al Comisario Jefe Lic. José Luis Pinot Villagrán, Subsecretario de seguridad Turística vial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

II. Las partes acuerdan que el personal de **“La Secretaría”** no tendrá contacto directo con la documentación electoral, sino que ésta será manejada sólo por el personal autorizado que designe el respectivo Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral.

III. **“La Junta”** y **“La Secretaría”** se comprometen a establecer la coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, para

el mejor desarrollo de las actividades que comprende el presente instrumento legal.

IV. Ambas partes acuerdan clasificar con carácter de reservada toda aquella información relacionada con efectivos, lugares, horarios y rutas a ser empleados durante las actividades de seguridad de la documentación y material electoral, con la finalidad de no poner en riesgo las acciones que realice el personal de custodia.

QUINTA. “La Secretaría” es la única responsable de que los elementos asignados a las actividades del presente Convenio, tengan en todo tiempo garantizado los suministros necesarios para su alimentación, así como el equipamiento óptimo para el desempeño de sus funciones de seguridad.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. Grupo de Enlace.

Para supervisar el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán un Grupo de Enlace, conformado de la siguiente manera:

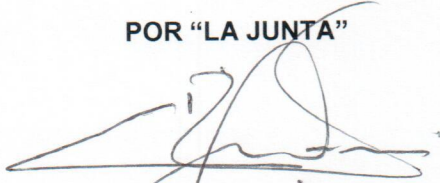
- a) Por parte de la “La Junta” se designa al Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva.
- b) Por parte de la “La Secretaria”, se designa como enlace, al Comisario Lic. Robinson González Silva, Director de la Policía Estatal Fuerza Ciudadana.

NOVENA. Este instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre ellas, como a terceros.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes con previa solicitud de cualquiera de ellas. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

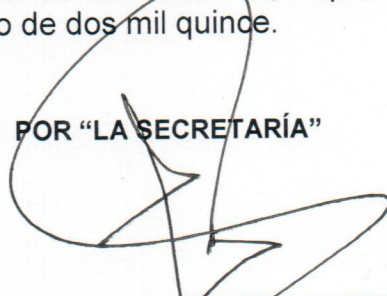
Leído que fue por las partes de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, se firma por triplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.

POR "LA JUNTA"



LIC. EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN EL ESTADO DE
CHIAPAS.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. JORGE LUIS LLAVÉN ABARCA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE CHIAPAS.